



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

**Informe Secretarial:** mayo 18 de 2022.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral de Ordinario de Primera Instancia, informándole que se encuentra notificado el auto que admitió la demanda a la entidad demanda y los litisconsorcios necesarios y, se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia del artículo 77 del C.P. L y SS. Sírvase proveer.

**CLAUDIA XIMENA HURTADO C.**  
**Secretaria**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**BUENAVENTURA V.**

Ref. : **Ordinario 2020/00007 CRUZ ELENA QUEZADA CORDOBA y OTRA contra UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP.**  
Buenaventura V., mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

**Auto No.0380**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la entidad demandada y los vinculados fueron notificados formalmente del auto que admitió la demanda; así mismo, que dentro del término legal presentaron contestación de la demanda. Así las cosas, y, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, para lo cual se oficiará a las partes, a la dirección de notificaciones, para comunicarles esta decisión y se advertirá que siendo aquella **audiencia obligatoria**, deberán comparecer las partes (demandante y representante legal de la demandada).

En atención a lo dispuesto,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONÓCESE** personería al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA** abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.145.940 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.14.892.103 de Buga en calidad de apoderado de la entidad demandada UGPP.

**SEGUNDO: RECONÓCESE** personería al doctor **MARINO RIASCOS SALAZAR** abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.91.193D1 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.16.476.511 de Buenaventura en calidad de apoderado del litisconsorte OLGA GERTRUDIS AGUIÑO ARDILA.

**TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la entidad demandada UGPP y del litisconsorte OLGA GERTRUDIS AGUIÑO ARDILA, por cuanto fueron realizadas en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

**CUARTO: SEÑALAR** el próximo **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

**QUINTO: ADVERTIR** a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia de conciliación y su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**SEXTO: INFORMAR** a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma

designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Jueza,

  
**CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS**

**JUZGADO 3  
LABORAL DEL  
CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado No.40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 19/2022

  
CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria